

CG 234/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA ASUMIR LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, LA MAGDALENA TLALTELULCO Y ESPAÑITA, PARA PROCEDER AL CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES EN CADA UNO DE ELLOS Y DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL DEL PRESENTE AÑO.

## **ANTECEDENTES**

- **1.-** En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha treinta de abril del año dos mil cuatro, se emitió el acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria para las Elecciones Ordinarias en el Estado para Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.-** Con fecha catorce de noviembre del año dos mil cuatro, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad en el Estado.
- **3.-** El miércoles siguiente a la jornada electoral, diecisiete de noviembre de dos mil cuatro a las diez horas, los sesenta Consejos Municipales Electorales en el Estado, se instalaron en sesión permanente para hacer el cómputo respectivo.
- 4.- En la misma fecha indicada en el antecedente que precede, integrantes del Consejo Municipal Electoral de San Francisco Tetlanohcan, presentaron un informe dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mismo que fue recepcionado a las diecisiete horas con treinta y nueve minutos en la Oficialía de Partes de este Instituto, en el que manifestaron los siguientes hechos: "1.- Siendo las diez veinte horas del día diecisiete de noviembre, se inició la sesión para llevar a cabo la validación de la elección en presencia de una Comisión de cinco miembros de cada uno de los Partidos (Convergencia, PCDT y PT), junto con dos candidatos del Partido de Convergencia señor Hipólito Mendoza y el del PT señor Germán Zamora Castillo con los que se acordó previamente con este Consejo, que se remitieran los paquetes electorales de la sección 0160 para llevar a cabo el conteo de cada una de las boletas para darle legalidad a dicha elección, "ya que de lo contrario nos atuviéramos a las consecuencias porque no estaban dispuestos a permitir el fraude", por lo que el Consejo por mayoría de votos determinó aceptar dicha petición para evitar alguna confrontación. 2.-Posteriormente dado el acuerdo entre este Consejo, candidatos y representantes de partido, se dio inicio, procediendo al pase de lista, a la lectura del orden del día, misma que fue aceptada por los integrantes del Consejo, una vez hecho lo anterior la Presidenta del Consejo procedió a abrir los sobres que contenían las actas de Escrutinio y Cómputo de la Jornada Electoral, correspondientes a las secciones 0158 y 0159 sin que se presentara ningún incidente y fue hasta el momento en que llegaron a las afueras del Consejo los paquetes electorales de la sección 0160 custodiados por el Secretario

General del IET, Licenciado Ángel Espinoza, quien pretendía entregar paquetes a los integrantes del Consejo, momento en el que la multitud enardecida impedía la entrega gritando "fraude, fraude" después de un lapso de media hora entre jaloneos y gritos, el Secretario General del IET, logró entregar dos paquetes al auxiliar y el tercero fue arrebatado por un grupo de señoras inconformes quienes de inmediato procedieron a quemar dicho paquete electoral, logrando sacar las boletas y romperlas así como también agredir física y verbalmente a los miembros de este Consejo, al ver esta situación intervino la fuerza pública para auxiliar a los miembros del Consejo a abandonar dichas instalaciones puesto que primero que nada estaba la integridad física de cada uno de los miembros, por lo que pedimos el apoyo de la policía estatal para ser trasladados a un lugar más seguro. No habiendo mas que agregarse se levanta el presente informe para conocimiento de este Consejo, y para los fines a que haya lugar."

5.- Que en la misma fecha indicada en el antecedente que precede, el Ciudadano PABLO MELÉNDEZ PLUMA, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal Electoral de La Magdalena Tlaltelulco, giró oficio al Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, en el que informa la instalación en sesión permanente para llevar a cabo el cómputo de las elecciones municipales celebradas el catorce de noviembre y por los motivos que se describen en el acta de la sesión que adjunta, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos dicha sesión fue suspendida, y en el acta respectiva señalaron: "Una vez hecho el pase de lista el Secretario del Consejo hizo constar que a la Sesión asistieron además del Presidente y Secretario Propietarios, cuatro Consejeros Electorales, ocho representantes de los Partidos Políticos, haciendo un total de doce miembros del Conseio Municipal Electoral de un total de trece integrantes, por lo que el Presidente del Consejo declaró la existencia de Quórum legal para sesionar de acuerdo al artículo 208 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 27 del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala. Acto seguido, el Presidente del Consejo Municipal Electoral pidió al Secretario diera lectura al orden del día y lo pusiera a la consideración del Consejo para su aprobación. El Secretario del Consejo dio lectura al orden del día en los siguientes términos; 1.- Pase de lista, 2.- Cómputo de la elección e integración del expediente y operativo de traslado de paquetes electorales que serán remitidos al Consejo General. 3.-Entrega de constancias de mayoría, 4.- Declaratoria de validez de la elección. En seguida el Presidente del Consejo preguntó a los consejeros que si estaban de acuerdo con el orden del día lo manifestaran levantando la mano. El orden del día se aprobó por unanimidad. En el desahogo del segundo punto del Orden del día se procedió conforme lo establecen los artículos 382, 383 y 384 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Se hace constar que siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha en que se actúa, es interrumpida la sesión por un tumulto de personas que han irrumpido dentro del Consejo Municipal Electoral, causando daños, arrojando piedras y quienes se brincaron la barda, empujaron la puerta y procedieron a sustraer todos y cada uno de los paquetes electorales, trasladándonos a la calle enfrente del propio consejo y les prendieron fuego. En tales condiciones se solicitó el auxilio del Ministerio Público Investigador de Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala, ciudadana Silvia Pluma Angulo, quien llegó a lugar de los hechos para dar fe de los mismos; de igual manera los elementos de seguridad pública no pudieron intervenir ante la agresión tumultuaria al Consejo Municipal. Con lo que se dio por terminada la sesión y los suscritos Presidente y Secretario así como las Consejeras Electorales nos retiramos del lugar para reportar los hechos al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala. Levantándose la presente para constancia y se firma al calce para que surta sus efectos legales ha que haya lugar. Siendo las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete

de noviembre de dos mil cuatro, haciéndose constar que los que no suscriben la presente acta se retiraron por sus propios medios para salvaguardar su integridad. Al efecto se anexan boletas con signos de haber sido quemadas como evidencia de los hechos. Doy fe".

6.- Que en la misma fecha, diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, los ciudadanos:

Sergio Marcelo Hernández Galindo José Alejandro Hernández Hernández Micaela García Lucas Violeta Pérez Madero Juan Ramón Hernández Galicia Iván Gutiérrez Cortés Presidente Propietario Secretario Propietario. Consejero Electoral Propietario. Consejero Electoral Propietario. Consejero Electoral Propietario. Consejero Electoral Propietario.

Remitieron al Instituto Electoral de Tlaxcala, copia del acta de la sesión correspondiente al mismo día, en la que de manera textual narraron: "Siendo las trece horas del día diecisiete de noviembre del presente año encontrándonos en plena sesión del Consejo Municipal del I.E.T Instituto Electoral de Tlaxcala en la población de Españita municipio del mismo nombre, la sesión fue interrumpida por el señor consejero Juan Ramón Hernández Galicia mismo que minutos antes había sido desalojado por el Presidente del Consejo por haber interrumpido la sesión provocando un conflicto entre el Presidente, el Secretario y el Consejero guien de forma agresiva, guiso reincorporarse a la sesión provocando con ello un conflicto que se hizo extensivo hacia los representantes de partido por lo que el C. Presidente de la sesión tomó como decisión suspender la sesión sin que el cómputo haya concluido, justamente cuando se detectaron irregularidades en la casilla 172 básica, la cual fue aperturada sin darle seguimiento a las formalidades procedimentales establecidas por los artículos 382 y sus diferentes incisos en especial el inciso (b), y al suspenderse tal acción, el paquete quedó expuesto a los consejeros, dentro de los que se encuentran la consejera Violeta Pérez Madero prima del candidato del P.R.D. Partido de la Revolución Democrática, en la misma forma se me negó el derecho de anotar o que se anotara en el acta de sesión permanente. Las objeciones a que tengo derecho, por lo establecido en el artículo 382 inciso (b) por lo que hago de conocimiento de la casilla 172 básica fue violentada sin que se cumplieran las formalidades esenciales del procedimiento establecido en la legislación electoral del Estado de Tlaxcala, atento a lo referido con fundamento en los artículos 8.17, 35 fracción V constitucional solicito se me tome conocimiento de la violación a la casilla 172 B la cual fue violentada sin dar sequimiento al procedimiento establecido por el artículo 382. Que además no se concluyó el escrutinio correspondiente. Por la interrupción violenta del consejero Juan Ramón Hernández Galicia, Protesto lo necesario. Representante de Coalición PRI-Verde Ecologista, José Guadalupe Cruz Cruz": v

## CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, según lo dispuesto en el artículo 175 fracción I, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- **II.-** Que la fracción XXXII del artículo 175 del Código de la materia, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, la de asumir en casos necesarios o de

urgente resolución, las atribuciones y funciones de los Consejos Distritales y Municipales, para dar el debido cumplimiento de las etapas del proceso electoral.

- **III.-** Que el artículo 216 del Código de la materia, establece que son atribuciones de los Consejos Municipales entre otras, las de realizar el cómputo municipal de resultados de la votación para integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad y remitir al Consejo General las actas de resultados de los cómputos respectivos y expedir y entregar las constancias de mayoría respectivas.
- **IV.-** Que los artículos 381, 383 fracción II, 387 fracción III y 389 del mencionado Código, los cómputos que realicen los consejos municipales relativos a las elecciones de ayuntamientos y presidentes de comunidad, se harán el miércoles siguiente a la jornada electoral, a las diez horas en sesión permanente, se iniciará con el cómputo de la elección de integrantes de los ayuntamientos y a continuación el de presidentes de comunidad, harán la declaración de validez de las elecciones correspondientes y para tal efecto deberán analizar los requisitos de elegibilidad de los candidatos que hayan resultado electos.
- V.- Toda vez que en la especie, ante los Consejos Municipales Electorales de San Francisco Tetlanohcan, La Magdalena Tlaltelulco y Españita, se presentaron acontecimientos que propiciaron la interrupción de hecho de las respectivas sesiones de computo previstas en la fracción I del artículo 381 del Código en cita, ante la exigencia legal prevista en el artículo 412 del ordenamiento invocado, que establece: "El viernes siguiente a la jornada electoral, el Consejo General realizará el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional, mismo que se desarrollará conforme a la formula de dos rondas y los métodos de cociente electoral y resto mayor", es procedente que este Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala asuma las atribuciones y funciones de los citados Consejos Municipales, correspondientes al computo, declaración de validez y de elegibilidad de los candidatos y de expedir y entregar las constancias de mayoría respectivas, porque resulta necesario dar urgente resolución a las elecciones verificadas en los mencionados municipios y para dar el debido cumplimiento, certeza y legalidad, a esta etapa de proceso electoral.
- **VI.-** De los anteriores razonamientos, se arriba a la conclusión de que al asumir las funciones del cómputo de las elecciones, por lo que se refiere a los Consejos Municipales Electorales de San Francisco Tetlanohcan, La Magdalena Tlaltelulco y Españita, este Consejo General deberá hacerlo en términos de lo que disponen los artículos 382 y 384 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, asuma las atribuciones y funciones de los Consejos Municipales Electorales de San Francisco Tetlanohcan, la Magdalena Tlaltelulco y Españita, para proceder al cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento y de Presidentes de Comunidad,

respectivamente, analizar los requisitos de elegibilidad de los candidatos que hayan resultado electos y realizar la declaratoria de validez correspondiente.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Consejo General expedirá y hará entrega de la constancia de mayoría respectiva, en su caso.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública permanente iniciada en fecha diecinueve de noviembre de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortíz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala